"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2023-MDI/LC.

Amaybamba, 19 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2023-MDI-/LC, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde **Joaquín Masías Echaccaya,** con la asistencia de los Señores Regidores: **HECTOR, GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE CHAVEZ NIEVE; ARTURO ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA ASPUR TORRES y RAUL CASA ZUÑIGA;** puesto en consideración el **Expediente N° 1453 – 2023, de fecha 12 de junio 2023, remitido por los integrantes de la Iglesia Evangélica Peruana del Centro poblado de Amaybamba y zonas aledañas, quienes solicitan la construcción de la Iglesia Evangélica Peruana de dos niveles**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Limatambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, en virtud del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el Artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal, derivar el presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para los fines de su evaluación e Informe conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal derivar el presente acuerdo para los fines de una Opinión Presupuestal al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto con un Informe.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI SECRETARÍA GENERAL V°B° LA CONVENCION

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE

CC
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SGDSSP.
OPRP.
Dpto. de Informática.
Archivo.